Aguas del Puerto
S.A E.S.P

Puerto Berrío, 08 de abril de 2026

Señor
GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal (e)
Municipio de Puerto Berrío – Antioquia
Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025

Respetado señor Alcalde encargado:

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025, cuyo objeto corresponde a la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio, nos permitimos solicitar la suspensión temporal del convenio por el término de un (1) mes, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y operativas:

Durante la ejecución de las actividades contractuales, se ha presentado la temporada de lluvias, generando un incremento significativo en los caudales y aportes sólidos al sistema de alcantarillado, el cual corresponde a un sistema combinado. Esta condición ha ocasionado la colmatación de las redes y acumulación de sedimentos, afectando directamente las condiciones operativas del sistema.

Como consecuencia de lo anterior, se ha evidenciado una interferencia en el rendimiento y eficiencia de las actividades de limpieza de pozos y lagunas, impidiendo su ejecución en condiciones técnicas adecuadas y limitando el cumplimiento de los estándares requeridos para este tipo de intervenciones.

Adicionalmente, y como parte de las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, se requiere contar con equipos de bombeo y elementos complementarios, los cuales deben ser suministrados bajo pedido, implicando tiempos adicionales de adquisición que inciden en la continuidad normal de las actividades.

En este sentido, las condiciones actuales derivadas de factores climáticos y operativos externos no permiten avanzar de manera eficiente en la ejecución del convenio, pudiendo generar reprocesos, afectaciones en la calidad de las intervenciones y riesgos en la estabilidad operativa del sistema.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias corresponden a hechos externos, imprevisibles y no imputables a las partes, y en aplicación de los principios de eficiencia, planeación y continuidad del servicio público, se considera procedente la suspensión temporal del convenio.

Por lo anterior, solicitamos se autorice la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025 por el término de un (1) mes, con el fin de:

- Permitir la estabilización de las condiciones operativas del sistema durante la temporada de lluvias.
- Garantizar condiciones técnicas adecuadas para la ejecución de las actividades de limpieza y mantenimiento.
- Gestionar el suministro de los equipos de bombeo y elementos complementarios requeridos.

La presente solicitud no implica modificación del objeto ni del valor del convenio, y se orienta exclusivamente a garantizar su adecuada ejecución y cumplimiento.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación de la presente solicitud.

Cordialmente,

LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente General
AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Puerto Berrío, 08 de abril de 2026

Señora
LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente General
AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de suspensión – Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., mediante la cual se solicita la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025, cuyo objeto es la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, me permito informarle lo siguiente:

Analizada la solicitud y verificadas las condiciones técnicas y operativas expuestas, esta Secretaría considera que las razones manifestadas se encuentran debidamente justificadas, toda vez que durante la ejecución del convenio se ha evidenciado que la actual temporada de lluvias ha generado una afectación significativa en el sistema de alcantarillado del municipio, el cual presenta características de red combinada, ocasionando colmatación, acumulación de sedimentos y alteraciones en las condiciones hidráulicas del sistema.

Esta situación ha impactado directamente la ejecución de las actividades previstas, particularmente en lo relacionado con la limpieza de pozos y lagunas, reduciendo la eficiencia de las intervenciones y limitando su desarrollo en condiciones técnicas adecuadas.

De igual forma, se evidenció la necesidad de contar con equipos de bombeo y elementos complementarios, cuyo suministro se realiza bajo pedido, lo cual incide en los tiempos requeridos para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio.

En consecuencia, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal emite concepto favorable para la suspensión temporal del convenio, al considerar que esta medida permite garantizar la adecuada ejecución de las actividades, evitar reprocesos, asegurar la calidad de las intervenciones y salvaguardar los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La suspensión aprobada corresponde a un término de UN (1) MES, sin modificación del valor ni del objeto del convenio, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales.

Una vez surtida la autorización por parte del señor Alcalde Municipal, se procederá a la suscripción del acta de suspensión, la cual será notificada oportunamente para su legalización y posterior reinicio de las actividades.

Agradecemos la disposición de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. para el cumplimiento del convenio y reiteramos el compromiso institucional de esta Administración para garantizar la correcta ejecución del mismo.

Cordialmente,

DIANA YULENY ARIAS BURITICÁ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Puerto Berrío – Antioquia

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

22.07.10

MEMORANDO

Puerto Berrío,

PARA: Gustavo Adolfo Pineda Rojas, Alcalde Municipal Encargado

DE: Diana Yuleny Arias Buriticá, Secretaria de Planeación e Infraestructura

ASUNTO: Solicitud de autorización para suspensión – Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025.

Cordial saludo,

Mediante el presente memorando me permito solicitar la autorización para la suscripción del acta de suspensión No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025, celebrado entre el Municipio de Puerto Berrío y AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., cuyo objeto corresponde a la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio.

El convenio fue suscrito el 07 de noviembre de 2025, con acta de inicio del 10 de noviembre de 2025, estableciendo un plazo inicial de dos (2) meses, el cual ha sido prorrogado mediante otrosíes No. 1 y No. 2, para un plazo total de ejecución de cinco (5) meses.

Durante la ejecución de las actividades, se ha presentado la temporada de lluvias, generando un incremento significativo en los caudales y aportes sólidos del sistema de alcantarillado, el cual opera bajo un esquema de red combinada. Esta situación ha ocasionado la colmatación de las redes y acumulación de sedimentos, afectando el comportamiento hidráulico del sistema y limitando la ejecución eficiente de las actividades de limpieza de pozos y lagunas de oxidación.

Adicionalmente, se requiere la disponibilidad de equipos de bombeo y elementos complementarios, cuyo suministro se realiza bajo pedido, generando tiempos adicionales que inciden en la continuidad normal de las actividades.

Las circunstancias descritas corresponden a hechos externos, temporales y no imputables a las partes, que afectan de manera directa la ejecución del convenio. En este sentido, la suspensión del plazo se configura como una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, evitar reprocesos, asegurar la calidad de las intervenciones y dar cumplimiento a los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Es importante precisar que la suspensión solicitada es por el término de un (1) mes, sin modificación del valor del convenio ni reconocimiento de mayores costos.

Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten la modificación de las condiciones contractuales cuando se presentan circunstancias sobrevinientes que afectan su ejecución, siempre que no se altere su esencia ni su valor.

Así mismo, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en su calidad de supervisora, emitió concepto favorable para la suspensión, al considerar que esta resulta necesaria, proporcional y adecuada para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la suscripción del acta de suspensión No. 01 por el término de un (1) mes, con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio en condiciones técnicas adecuadas.

Cordialmente,

DIANA YULENY ARIAS BURITICÁ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

ACTA DE SUSPENSIÓN N°01

CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 403 DE 2025
CONTRATISTA:	AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. NIT 811.012.043-0
SUPERVISOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, NIT: 890.980.049-3
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y LA LAGUNA DE OXIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADECUACIONES, REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE LODOS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL Y MONITOREO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN LA REMOCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES, LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR TOTAL CONVENIO:	SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($631.055.604).
FECHA DEL CONTRATO:	07/11/2025
FECHA DE INICIO:	10/11/2025
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL (OTRO SI N°1):	DOS (2) MESES ADICIONAL
PLAZO ADICIONAL (OTRO SI N°2):	UN (1) MES ADICIONAL
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	08/04/2026

Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 71.190.157 de Puerto Berrío, debidamente facultado, mediante decreto

de encargo No. 0063 del 07 de abril de 2026 y acta de posesión del 07 de abril de 2026 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de la presente acta se denominará EL MANDANTE de una parte, y por otra parte, LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.655.247, actuando en calidad de Gerente General de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar LA PRESENTE SUSPENSIÓN No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO EJECUTOR suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.
2. Que el convenio ha sido objeto de prórrogas mediante otrosíes No. 1 y No. 2, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Que mediante comunicación formal, AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. solicitó la suspensión temporal del convenio, sin modificación de su valor, con fundamento en circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes.
4. Se justifica en que, durante la ejecución del convenio, la temporada de lluvias ha incrementado los caudales y aportes sólidos en el sistema de alcantarillado (red combinada), generando colmatación y acumulación de sedimentos que afectan su comportamiento hidráulico. Esta situación ha disminuido la eficiencia de las actividades de limpieza de pozos y lagunas, impidiendo su desarrollo en condiciones técnicas adecuadas. Adicionalmente, se requiere la disponibilidad de equipos de bombeo suministrados bajo pedido, lo que implica tiempos adicionales. En consecuencia, al tratarse de circunstancias externas y no imputables, se hace necesario suspender el plazo para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitar reprocesos y asegurar la calidad de las intervenciones.
5. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal emitió concepto favorable para la suspensión del plazo, considerando que esta permite asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin afectar el interés general ni generar sobrecostos.
6. Que el valor del contrato permanece inalterado y que la modificación que se realiza mediante el presente otrosí corresponde únicamente al plazo de ejecución.
7. Que la suspensión se encuentra amparada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas contractuales que permiten la modificación del plazo previo acuerdo de las partes.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan modificar las cláusulas del presente contrato y las mismas quedaran de la siguiente forma:

CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será de CINCOS (5) MESES, a partir de la firma del acta de inicio, previa obtención del

correspondiente registro presupuestal y aprobación del supervisor. En consecuente el contrato inicio el 10 de noviembre de 2025 y tendría como fecha de terminación el 09 de abril de 2026. No obstante, teniendo en cuenta que el contratista solicitó SUSPENSIÓN POR UN (1) MES, comprendido entre el 08 de abril de 2026 y el 07 de mayo de 2026, la fecha de terminación del contrato se traslada al 09 de mayo de 2026. Lo anterior, en estricto cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO.**

1. Legalización y Perfeccionamiento, la presente acta se perfecciona con la firma de las partes. Las demás cláusulas quedan como están contempladas en el contrato inicial.

Para constancia se firma en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia en dos ejemplares a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal Encargado
Contratante

LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente General
AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.
Contratista

Digitó	REVISÓ	VISTO BUENO.
DIANA YULENY ARIAS BURITICÁ	ISABEL CRISTINA ARBOLEDA LONDOÑO	GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS